



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 248- 2019-MDY

Yura, 23 de setiembre del 2019.

VISTO:

El Informe N° 03-2019-MDY/GM de Gerencia Municipal sobre la procedencia de desconcentración de funciones en función al criterio técnico de especialidad de la materia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas. Del mismo modo el Artículo 43° de dicho cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2015-MDY de fecha 04 de agosto del 2015, se desconcentró las facultades administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal, dentro de las cuales se tiene la de "(...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos, perfiles SNIP o estudios definitivos, así como la ejecución de los proyectos de inversión pública -PP, declarados viables, que se enmarquen dentro del Plan Anual de Inversiones (...)".

Que, sin embargo, los estudios de pre-inversión, los expedientes técnicos y la ejecución de proyectos por criterio técnico de especialidad, éstos son materias propias de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, asimismo resulta necesario tener en cuenta que los órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, por su parte, toda entidad es competente para realizar la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, conforme a lo prescrito en el Artículo 72.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les puede transferir competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses de conformidad a lo establecido en el Artículo 85.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en este sentido, a efectos de garantizar los principios administrativos de eficacia, celeridad y simplicidad; en consecuencia se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades de autorización de manera tal que permita brindar a la entidad mayor agilidad y acciones oportunas sobre la materia.

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yura, la facultad administrativa y resolutive de **AUTORIZAR LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, EXPEDIENTES TÉCNICOS, ESTUDIOS DEFINITIVOS, ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO, el Ítem primero del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía 230-2015-MDY de fecha 04 de agosto del 2015.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR el presente con las formalidades de Ley a las unidades orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Rosa Victor Denison Inque Cruz
Secretario General



[Signature]
Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

